



Castilla-La Mancha

Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/. Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 TOLEDO

ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y COOPERATIVAS Y LA FUNDACIÓN IMPULSA CLM, PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA DURANTE EL AÑO 2017

En Toledo, a 9 de mayo de 2017

REUNIDOS

mm
DE UNA PARTE: D. Gregorio Jaime Rodríguez, en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, en su condición de Director General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, en virtud de su nombramiento por Decreto 54/2016, de 13/09/2016, y con capacidad para la firma del presente acuerdo al amparo del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

J. Carrascosa
DE OTRA PARTE: D. Jesús Carrascosa Sariñena, en nombre y representación de la fundación IMPULSA CLM, con CIF G45418985, con domicilio en Plaza Cardenal silicio s/n de Toledo, en virtud de las facultades debidamente conferidas, según escritura de poder otorgada ante el notario de Toledo D. Nicolás Moreno Badía, el 11 de abril de 2016, con el número 683 de su protocolo.

J. Carrascosa
Ambas partes se reconocen competencia, respectivamente, para formalizar el presente acuerdo.



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- La necesidad de efectuar la encomienda de gestión que se formaliza mediante el presente documento, fue acordada por Resolución de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas de fecha 24 de abril de 2017.

Segundo.- Con la denominación Fundación Impulsa Castilla-La Mancha se constituye una organización de naturaleza fundacional, integrada en el sector público regional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afectado de forma duradera al cumplimiento de los fines de interés general que le están encomendados, estando bajo el Protectorado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Fundación se rige por sus Estatutos, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y por todas aquellas normas y disposiciones que la desarrollen. Tiene personalidad jurídica propia, una vez inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha, y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

La Fundación tiene como fines, entre otros:

- La promoción, el impulso a la comercialización y fomento de los recursos naturales y productivos dotados de algún tipo de protección, mediante la ejecución de cualquier tipo de actuaciones promocionales y comercializadoras de ámbito nacional e internacional.
- Patrocinio, promoción, difusión y organización de actos conmemorativos, y actuaciones de interés regional o de carácter social.
- La difusión del patrimonio, la cultura, el deporte, los recursos naturales, productivos, sociológicos y turísticos, bien por iniciativa propia o bien en colaboración con otras entidades públicas o privadas, mediante la promoción, organización y realización de eventos, actividades, exposiciones, muestras, publicaciones, patrocinio y producción de películas, documentales o vídeos, conciertos, recitales, representaciones teatrales, congresos, ciclos de conferencias, foros de debate, coloquios, y toda clase de actividades y actuaciones que se relacionen con sus fines fundacionales.

Tercero.- Con fecha 9 de mayo de 2017 se obtuvo autorización del Consejo de Gobierno para suscribir el presente acuerdo.



CLAÚSULAS

Primera.- El presente acuerdo tiene por objeto la encomienda de gestión del servicio de APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA DURANTE EL AÑO 2017, cuyas actuaciones se describen en el pliego de prescripciones técnicas que consta aprobado en el expediente, pudiendo ser modificados, tanto los conceptos como las unidades y precios unitarios, siempre que no se supere el importe total de la encomienda, dado que el precio ha sido estimado a tanto alzado.

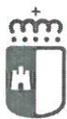
Segunda.- Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1.n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante, TRLCSP), a saber, que se encarguen a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo para la realización de una determinada prestación, están excluidas del ámbito de la citada Ley. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios de la citada disposición”.

En el artículo 1.3 de los Estatutos de la fundación IMPULSA CLM figura expresamente recogido que para el cumplimiento de sus fines, la Fundación se constituye como medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según se exige en la legislación de contratos del sector público, debiendo aceptar los encargos que la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le realice en su condición de tal.

Tercera.- La prestación del servicio conlleva el gasto de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (288.489,02 €) y se realizará con cargo a la partida presupuestaria 21050000716A42314 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Cuarta.- El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de ejecución de la encomienda, que comprenderán los gastos efectivamente realizados (incluido el porcentaje de gastos generales), salvo en el caso del mes de diciembre que será quincenal, previo aporte de los justificantes que soporten dicho gasto de cada mes, a excepción del de diciembre que será por primera quincena.

Quinta.- El plazo de ejecución será desde la fecha de la firma del Acuerdo de la Encomienda al 31 de diciembre de 2017, siendo la fecha de finalización de



las actuaciones el 15 de diciembre de 2017, debiendo liquidarse al encomienda en la segunda quincena de diciembre de 2017 y siempre antes del 31 de diciembre de ese año.

Sexta.- Los representantes de la fundación encomendada declaran conocer el pliego de prescripciones técnicas del servicio, al que se adhieren en todos sus puntos, y en prueba de los cual firman.

Séptima.- Se ha designado a D. Antonio Ruiz Serrano, Jefe de Servicio de Ordenación Alimentaria, como Director de la presente actuación.

Octava.- La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Novena.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

Décima.- La información necesaria para la ejecución de la presente encomienda, establecida en la memoria y el pliego de prescripciones técnicas, será entregada a la entidad encomendada.

IMPULSA CLM queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente acuerdo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como el cumplimiento de los dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la entidad encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no



Castilla-La Mancha

Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/. Pintor Matias Moreno, 4 – 45071 TOLEDO

podrá copiar y utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros.

Undécima.- Para el presente Acuerdo de encomienda de gestión se constituye una Comisión de seguimiento que se reunirá tantas veces como se considere necesario por alguna de las partes.

Serán sus funciones las de revisar la planificación y programación general de la ejecución del proyecto; acordar las modificaciones de las actuaciones, tales como las relativas a las sustituciones de alguna de las ferias contempladas en el acuerdo, por otras que no lo estuvieran; acordar modificaciones de los conceptos; acordar endo acordar para el mejor desarrollo y coordinación de los mismos; interpretar el contenido de la encomienda; o acordar modificaciones de las actuaciones.

La Comisión de Seguimiento estará formada por un representante de cada una de las partes. La Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas estará representada por la Coordinadora de Área de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, mientras que la Fundación Impulsa estará representada por el Gerente de la Fundación.

Duodécima.- La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos las Políticas de Seguridad de la Información aprobadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, documento que podrá consultar en la página <http://www.agri.iclm.es/seguridad/index.php>, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo reseñado

**EL DIRECTOR GENERAL DE
INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS Y COOPERATIVAS**

Fdo.: Gregorio Jaime Rodriguez



POR LA FUNDACIÓN IMPULSA CLM

Fdo.: Jesús Carrascosa Sariñena

